

PROCEDIMIENTO DEL CANAL ETICO

1. INTRODUCCIÓN

La Comunidad de Propietarios del Polígono de Bergondo está comprometida con el cumplimiento de la legislación nacional e internacional que regula todos los aspectos de su actividad.

En este sentido, la Junta Directiva de La Comunidad de Propietarios, en cumplimiento de sus responsabilidades, ha promovido la redacción y la aplicación de este Protocolo de Canal Ético (en adelante, “**el Protocolo**”) que establece las pautas para tramitar y resolver las denuncias recibidas sobre posibles incumplimientos normativos.

2. FINALIDAD

La finalidad es crear una herramienta para que cualquier persona vinculada o no a La Comunidad de Propietarios, pueda poner en su conocimiento cualquier incumplimiento del que se tenga conocimiento con el fin de que La Comunidad pueda dar trámite y resolver dichas denuncias de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo será de aplicación a todos los miembros de La Comunidad de Propietarios, directivos y directivas, trabajadores y trabajadoras y a cualquier persona vinculada o no a la entidad que pueda tener conocimiento de la vulneración de nuestro Código Ético. Para ello, la Junta Directiva velará por garantizar que todas las personas vinculadas a ella tengan conocimiento de su contenido.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El procedimiento de actuación se regirá por los siguientes principios y garantías:

- a. Garantía de confidencialidad, protección de la intimidad y dignidad de las personas.
- b. Prioridad y tramitación urgente, atendiendo a la naturaleza de la denuncia.
- c. Investigación exhaustiva de los hechos.
- d. Garantías de exhaustiva de los hechos.
- e. Garantías de actuación adoptando las medidas necesarias, incluidas las disciplinas.
- f. Rechazo total a cualquier tipo de represalias.

5. CONTROL Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS

La Junta Directiva y, en su caso, el Responsable de Cumplimiento Normativo será el encargado de controlar internamente que el contenido de este protocolo se aplica correctamente.

Con independencia de que la Junta Directiva y, en su caso, el Responsable de Cumplimiento Normativo sea el encargado de velar internamente por la aplicación del contenido de este Protocolo, su contenido es de obligado conocimiento, aplicación y cumplimiento por parte de los trabajadores y trabajadora, miembros de la Junta Directiva, y miembros de la Asamblea General de La Comunidad de Propietarios del Polígono de Bergondo.

El presente protocolo estará a disposición de todos los miembros de la entidad para su consulta.

En un primer momento, el interesado podrá poner en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva o del Responsable de Cumplimiento Normativo el objeto de una posible denuncia de forma verbal.

No obstante, para dar inicio al procedimiento de manera formal, el Responsable de Cumplimiento Normativo o el presidente de la Junta Directiva, solicitará al interesado que plantee la denuncia por escrito y firmada en el plazo de 5 días para iniciar el correspondiente proceso de investigación formal.

La información que se envíe en relación con el incumplimiento observado podría afectar a otras personas, por lo que el denunciante interesado deberá asegurarse de que la información es correcta.

La denuncia formal se trasladará al afectado en un plazo no superior a 5 días, para que efectúe, en su caso, las oportunas alegaciones en los 5 días siguientes a recibir dicha comunicación.

5.1. Investigación de la denuncia.

- En un máximo de 20 días deberá concluir el proceso de investigación.
- Durante dicho periodo, el Responsable de Cumplimiento Normativo y la Junta Directiva podrán recabar de cualquier persona de La Comunidad de Propietarios para obtener la información necesaria.

5.2. Medidas correctoras. Informe del Responsable de Cumplimiento Normativo

Una vez finalizado el proceso de investigación, el Responsable de Cumplimiento Normativo, emitirá un informe por escrito en el que:

- Propondrá las medidas correctoras, si en la investigación se ha concluido que se ha producido un incumplimiento normativo susceptible de ser corregido.
- Propondrá el archivo de la denuncia si concluye que no ha habido incumplimiento.

Cuestiones adicionales

- **Medidas cautelares:** durante la tramitación del procedimiento, el Responsable de Cumplimiento Normativo o la Junta Directiva podrán adoptar las medidas que sean necesarias para que el incumplimiento cese.
- **Asistencia a las partes:** durante la tramitación del proceso de actuación, las partes implicadas podrán ser asistidas por un asesor/a o persona de confianza.
- **Prohibición de represalias:** se prohíben expresamente las represalias contra cualquier persona que participe en el procedimiento de investigación de cumplimiento normativo.
- **Denuncias falsas:** quedan prohibidas expresamente todas aquellas denuncias que no se ajusten a la realidad, pudiendo generar una sanción para quien formule denuncia falsa.

Resolución de las denuncias:

Corresponderá en último término a la Junta Directiva de la Comunidad de Propietarios del Polígono de Bergondo adoptar la decisión correspondiente final sobre cualquier denuncia que hubiese sido presentada.

6. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

La Comunidad de Propietarios del Polígono de Bergondo pone a disposición de todos los trabajadores y trabajadoras, miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General, proveedores, etc, un procedimiento que permite denunciar o comunicar la posible comisión de un delito, infracción o cualquier posible incumplimiento que vaya en contra de este código ético.

El canal de denuncias de La Comunidad tiene el siguiente funcionamiento:

- a. La Comunidad de Propietarios garantiza la confidencialidad del denunciante.
- b. Las denuncias pueden ser efectuadas por correo electrónico a canaletico@poligonobergondo.com

7. GARANTÍA EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS

Aunque la identidad del interesado denunciante será confidencial, para garantizar la confidencialidad de las denuncias presentadas y, por tanto, garantizar la exactitud e integridad de la información contenida en cada denuncia, no se admitirán a trámite las denuncias en las

que no conste identificado el denunciante.

El plazo máximo de conservación de los datos relacionados con las denuncias será de 2 meses desde la finalización de la investigación de los hechos para garantizar la confidencialidad.

Este plazo se puede ampliar a la tramitación de las medidas de auditoría interna necesarias, y a la tramitación del procedimiento judicial que pudiese derivarse de la investigación realizada.

Los datos facilitados a través de este sistema de denuncias serán objeto de tratamiento en un fichero de titularidad de la Comunidad de Propietarios del Polígono de Bergondo con la finalidad de gestionar las denuncias. El denunciante, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del siguiente modo:

- A través de la dirección de correo electrónico: canaletico@poligonobergondo.com.
- Por correo ordinario o presencialmente en la sede de la Comunidad de Propietarios:
C/ Parroquia de Guísamo, s/n. Polígono de Bergondo.
Bergondo. 15165. A Coruña.